



Folio: 551473900015326

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900015326
Fecha de solicitud	18/08/2026
Nombre del solicitante	John
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	¿qué acciones ha implementado el Poder Judicial del Estado para garantizar que la población analfabeta puedan acceder a la información contenida en las sentencias emitidas?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	15/09/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	25/08/2026
Incompetencia	3 días hábiles	21/08/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: 551473900015326
Número de Expediente Interno: PJ/UT/147/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJ/OAJ/UT/681/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 09 de septiembre de 2026.

CUENTA: Con los oficios: PJT/OAJ/1128/2026 y TSJ/SGA/1434/2026 signados por la Lic. María Elvia Morán Peralta, Presidenta del Órgano de Administración Judicial y por la Lic. Rosa Irene Torres Martínez Encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900015326**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900015326**, recibida el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/147/2026**, mediante la cual requiere: “...¿qué acciones ha implementado el Poder Judicial del Estado para garantizar que la población analfabeta puedan acceder a la información contenida en las sentencias emitidas?...*(sic)*...”. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	PJT/OAJ/1128/2026	Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. María Elvia Morán Peralta



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

2	TSJ/SGA/1434/2026	Secretaria General de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Rosa Irene Torres Martínez
---	-------------------	---	------------------------------------

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 09 de septiembre de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900015326.-----

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, agosto 25 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/634/2026

MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.



De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900015326**, y número de folio interno **PJ/UT/147/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...¿qué acciones ha implementado el Poder Judicial del Estado para garantizar que la población analfabeta puedan acceder a la información contenida en las sentencias emitidas?... (sic)..."

De igual manera, le solicito se proporcione la respuesta a más tardar el **04 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Lic. José Manuel Mendoza Campos Órgano de Administración Judicial
C.p. Archivo
LIC. MCRC /Lic. Jmc

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, agosto 25 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/643/2026

ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900015326**, y número de folio interno **PJ/UT/147/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...¿qué acciones ha implementado el Poder Judicial del Estado para garantizar que la población analfabeta puedan acceder a la información contenida en las sentencias emitidas?... (sic)..."

De igual manera, le solicito se proporcione la respuesta a más tardar el **04 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo
LIC. MCRC /Lic. Jmc





**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa,
Tabasco. Ext. 4151

Oficio: PJT/OAJ/1128/2026

Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 04 de septiembre de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
P r e s e n t e.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

08 SEP. 2026 14:38 h
Jme

RECIBIDO

Por medio del presente y en atención a sus oficios, **PJT/OAJ/UT/633/2026**, **PJT/OAJ/UT/634/2026**, **PJT/OAJ/UT/635/2026**, **PJT/OAJ/UT/636/2026** y **PJT/OAJ/UT/637/2026**, derivados de la solicitud de información con número de folio interno **PJ/UT/146/2026**, **PJ/UT/147/2026**, **PJ/UT/148/2026**, **PJ/UT/149/2026**, **PJ/UT/150/2026**, me permito informarle lo siguiente; en ese mismo sentido se rinde

- **Número de folio interno PJ/UT/146/2026**

"... Además del portal de transparencia y su página web ¿Qué acciones ha implementado el Poder Judicial del Estado para difundir entre la sociedad la información contenida en las sentencias que ha emitido?... (sic)..."

Respuesta: El Poder Judicial del Estado de Tabasco difunde la información contenida en las sentencias mediante las **versiones públicas de las resoluciones judiciales**, además del Portal de Transparencia y la página web institucional, observando los principios de máxima publicidad y protección de datos personales, conforme al **artículo 63, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**.

- **Número de folio interno PJ/UT/147/2026**

"... ¿Qué acciones ha implementado el Poder Judicial del Estado para garantizar que la población analfabeta puedan acceder a la información contenida en las sentencias emitidas? ...(sic)..."

Respuesta: El Poder Judicial del Estado de Tabasco garantiza el acceso a la justicia de las personas analfabetas mediante las medidas de asistencia y orientación necesarias para que conozcan y comprendan las determinaciones judiciales que les conciernan, conforme a los principios de **igualdad, no discriminación y tutela judicial efectiva**, previstos en los **artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

- **Número de folio interno PJ/UT/148/2026**

"... ¿Que acciones ha implementado el Poder Judicial del Estado para garantizar que la población con discapacidad visual y población con discapacidad intelectual puedan acceder a la información contenida en las sentencias emitidas?... (sic)..."

Respuesta: El Poder Judicial del Estado de Tabasco adopta las medidas de apoyo y ajustes necesarios para facilitar que las personas con discapacidad visual e intelectual conozcan y comprendan las determinaciones judiciales que les conciernan, atendiendo sus necesidades particulares, conforme a los **artículos 125 y 126 de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco**, bajo los principios de igualdad, inclusión y accesibilidad.

- Número de folio interno **PJ/UT/149/2026**

"...Que acciones a implementado el Poder Judicial del Estado para garantizar que la Población que habla una lengua indígena puedan acceder a la información contenida en las sentencias emitidas? ... (sic)"

Respuesta: El Poder Judicial del Estado de Tabasco garantiza el acceso a la justicia de las personas hablantes de lenguas indígenas mediante la asistencia de **traductores, intérpretes y peritos indígenas**, cuando así se requiere, a fin de facilitar su comprensión y participación en los procedimientos judiciales, conforme a los **artículos 74 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco** y **10 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**. Asimismo, este Poder Judicial cuenta con **perito en lengua indígena**.

- Número de folio interno **PJ/UT/150/2026**

"... ¿Que estrategias de difusión tiene el Poder Judicial para dar a conocer a la ciudadanía las funciones y servicios que brinda (general, personas con discapacidad, personas indígenas) ... (sic)..."

Respuesta: El Poder Judicial del Estado de Tabasco difunde sus funciones, atribuciones y servicios mediante su **página web institucional <https://tsj-tabasco.gob.mx/>**, **Portal de Transparencia y demás medios oficiales de comunicación. <https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/>**.

Para las personas con discapacidad y pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, la atención se brinda conforme a los principios de **igualdad, inclusión, accesibilidad y no discriminación**, de acuerdo con los **artículos 125 de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco** y **74 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco**.

Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.



Atentamente

María Elvia Morán Peralta
Presidenta del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

Tel. 993 592 2780 ext. 4040

Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco a 03 de septiembre de 2026.

Oficio No. **TSJ/SGA/1434/2026**.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/643/2026**, recibido en esta Secretaría General, el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, en el que solicita colaboración de esta Secretaría General a efectos de atender el requerimiento hecho al Poder Judicial como sujeto obligado a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), con número de folio PNT **551473900015326** y número de folio interno **PJ/UT/147/2026**, que a la letra dice:

"... ¿qué acciones ha implementado el Poder Judicial del Estado para garantizar que la población analfabeta puedan acceder a la información contenida en las sentencias emitidas?... (sic)..."

Al respecto informo que, con observancia en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y lo dispuesto en el artículo 173, fracción XI, de la Ley Orgánica y en el artículo 214 fracción XXV, del Reglamento Interior, ambos del Poder Judicial del Estado, queda asegurada la difusión de las sentencias en versión digital de su formato escrito tradicional, garantizando su publicidad y acceso universal, sin que actualmente se cuente con un mecanismo o programa específico destinado exclusivamente para que la población analfabeta pueda consultar el universo de sentencias emitidas por el Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ROSA IRENE TORRES MARTINEZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

C.c.p. Archivo.